



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

## **BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO**

### **Primera: Objeto de la Convocatoria.**

Constituye el objeto de la convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera y mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público de 2004, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Empleo Policía, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan al puesto de trabajo.

Las plazas se proveerán de conformidad con la legislación aplicable y en particular con arreglo a la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y al Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.

### **Segunda: Condiciones de los aspirantes.**

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones.
- e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.
- f) Tener la talla mínima de 1,70 para los aspirantes masculinos y 1,65 para las aspirantes femeninas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A y BTP ( antiguos A.2 y B.2 ) o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión.
- h) Compromiso mediante declaración jurada, de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas si fuera preciso en el ejercicio de sus funciones.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse y estar debidamente acreditados el último día del plazo de presentación de instancias, excepto lo previsto en el apartado g).

### **Tercera: Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el modelo que a tal efecto se les facilitará en el Registro General de la Corporación, y que se incluye en estas Bases como Anexo II, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, manifestando los solicitantes que reúnen los requisitos previstos en la Base Segunda y



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

se presentarán en el Registro General en el plazo de VEINTE días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas Bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Boletín Oficial de Canarias, los restantes anuncios dimanantes de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12 euros serán satisfechos en la Tesorería de la Corporación, pudiendo hacerse igualmente mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia, debiendo hacerse constar tal circunstancia en la instancia.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I. y de la carta de pago de haber satisfecho los derechos de examen.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de DIEZ días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le entenderá desistido de su petición, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Cuarta: Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, resolución que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de DIEZ días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### **Quinta: Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

- El concejal de Personal y Servicios Hidráulicos.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

- El Jefe de la Policía Local de El Rosario.
- Un representante de la Academia Canaria de Seguridad.
- Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.
- Un representante sindical.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asesores del Tribunal: se designarán asesores del Tribunal para la calificación de las pruebas físicas, psicotécnicas y médicas.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, designándose suplentes para los mismos, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario; sus miembros deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, notificándolo en tal caso a la autoridad convocante. Asimismo los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para su debido orden, en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros del Tribunal.

Por la asistencia de los miembros a las sesiones del Tribunal se abonarán las indemnizaciones que procedan, conforme a lo dispuesto en el RD 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, clasificándose aquél de cuarta categoría.

**Sexta: Procedimiento de Selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- I) Oposición.
- II) Reconocimiento médico.
- III) Período de prácticas.
- IV) Curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

**FASE I.- Oposición:** Constará de las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio:

- 1) Medición de la talla.
- 2) Pruebas de aptitud física.
- 3) Pruebas Psicotécnicas.
- 4) Pruebas de conocimiento teórico-práctico.

**1) Medición de la talla.** Previamente a la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes serán tallados, quedando eliminados automáticamente aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida en la Base Segunda de las que rigen esta convocatoria.

- **Certificado médico:** cada aspirante deberá presentar un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos correspondientes a esta fase de la oposición. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos, y su presentación, que no excluirá comprobaciones posteriores, se efectuará antes del comienzo de los ejercicios de aptitud física que se especifican en el apartado siguiente.

**2) Pruebas de aptitud física:**

**2.1** Tropa de cuerda: subir siete metros completos.

Disposición.- El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución.- Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos, haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda, a la altura exigida.

Medición.- Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas existentes en la cuerda.

Intentos.- Dos.

Invalidaciones.- Se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance con ambas manos, cuando se suba sin realizar presa con los pies o cuando se pare para descansar durante la trepa.

**2.2** Carrera de velocidad ( 60 metros ).

Aspirantes masculinos : 9”.

Aspirantes femeninos: 10”.

Disposición.- El aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Ejecución.- La propia de una carrera de velocidad.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

Intentos.- Un solo intento.

Invaldaciones.- Se considera intento no apto cuando el aspirante realice dos salidas nulas.

**2.3 Carrera de resistencia muscular ( 1.000 metros ).**

Aspirantes masculinos: 3,42”

Aspirantes femeninos: 4,15”

Disposición.- El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie, sin tacos.

Ejecución.- La propia de este tipo de carreras.

Intentos.- Un solo intento.

**2.4 Salto horizontal.**

Aspirantes masculinos: 2,12 metros.

Aspirantes femeninos: 1, 80 metro.

El aspirante desde la posición de parada sin carrera, sin sobrepasar la línea de batida y con los pies juntos o separados como máximo hasta la distancia entre los hombros, realizará un salto horizontal cayendo con los dos pies juntos o separados como máximo hasta la distancia entre los hombros.

Intentos.- Dos.

Medición: se ejecutará sobre la parte del cuerpo más próxima a la línea de salida que toque el suelo.

Penalizaciones: serán considerados nulos aquellos intentos en los que el aspirante incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en el momento de la caída, los pies estén más separados de lo permitido en la descripción de la prueba.
- No iniciar la batida desde la posición de parado.
- No sobrepasar la línea de batida al iniciar el salto.
- No superar la distancia mínima exigida.

**2.5 Natación: 25 metros.**

Aspirantes masculinos: 25”.

Aspirantes femeninos: 30”.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida, en el borde o en el interior de la piscina, tomando en este último caso contacto con la pared.

A la voz de inicio, comenzará a nadar, en estilo libre, para cubrir la distancia establecida en el tiempo exigido.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Invaldaciones: se considera que no es válida la realización de esta prueba cuando tomen la salida antes de la voz de inicio, cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la piscina tales como corcheras, bordes y sobre los pies, abandonar la piscina en el desarrollo de la prueba, no acabar la prueba y superar el tiempo mínimo exigido.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

**3) Prueba Psicotécnica o de actitud psicosocial.** Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos encaminados a comprobar que los rasgos de actitud y de personalidad del aspirante son los adecuados para el mejor desarrollo de las funciones propias de Policía Local. Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos con una entrevista personal.

**4) Prueba de conocimiento teórico-práctico.** Constará de tres partes:

4.1 Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un ejercicio consistente en contestar 10 preguntas de respuesta corta, decididas por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que acompaña a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

4.2 Consistirá en desarrollar por escrito, en una hora y treinta minutos, dos temas de los que figuran como anexo a esta convocatoria, un tema de materias comunes, y un tema de materias específicas.

4.3 Consistirá en redactar en un plazo máximo de una hora un supuesto práctico relacionado con las funciones propias y específicas de la Policía Local que propondrá el Tribunal.

**Fase II.- Reconocimiento médico:** se practicará por el tribunal médico que se designe al efecto realizándose cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades para el servicio de Policía Local que figura en el anexo III, siendo eliminados por el Tribunal de Selección aquellos opositores que se encuentren en dicho cuadro según el informe médico que se emita tras el reconocimiento.

**Fase III.- Período de prácticas:**

Se establece un período de prácticas de al menos 1.200 horas de servicio efectivo, prestado en situación de servicio activo en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los períodos de incapacidad transitoria ( IT ) y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

El período de prácticas deberá ser superado satisfactoriamente a cuyo efecto, por el Jefe de la Policía Municipal se emitirá informe que será elevado a la Alcaldía-Presidencia.

**Fase IV.- Curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.**

**Séptima: Desarrollo y calificación de los ejercicios.**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas de acceso, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncios que serán publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas de la oposición serán obligatorias y eliminatorias. Los aspirantes que superen la talla mínima exigida en estas Bases, pasarán a la realización de las pruebas físicas, que serán calificadas con un “ apto “ o “ no apto “, debiendo los aspirantes superar todas las pruebas físicas, para acceder al desarrollo del tercer ejercicio.

El tercer ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuarto ejercicio será calificado de cero a diez puntos en cada una de sus tres partes, debiendo los opositores alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de la oposición.

### **Octava: Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Terminada la calificación, el Tribunal publicará las relaciones de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal a la presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la Base Segunda y que son:

- 1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido en la Base Segunda, o bien certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.
- 3) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, de forma objetiva, desarrollar el normal ejercicio de la función.
- 5) Permisos de conducir categorías A y BTP ( antiguos A.2 y B.2 ), y declaración jurada relativa al compromiso de portar armas y, en su caso, utilizarlas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicita tomar parte en la oposición.

**Novena: Nombramiento en prácticas, curso selectivo y toma de posesión.**

Presentada por los aspirantes la documentación a que se refiere la base anterior, la Alcaldía procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas, iniciándose a partir de ese momento el período de prácticas cuya superación, así puesta de manifiesto mediante informe del Jefe de la Policía Municipal, será requisito previo para el acceso de los mismos al curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad. Superado con éxito dicho curso, el funcionario en prácticas será nombrado por el Alcalde-Presidente funcionario de carrera.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en el que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá los derechos derivados de la oposición, quedando en situación de cesante.

**Décima: Impugnación.**

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimoprimera: Incidencias.**

Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y su desarrollo.

## **ANEXO I**

### **MATERIAS COMUNES**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y supresión de los derechos y libertades.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 3.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Municipio. Elementos: territorio, población y organización. Competencias municipales. El municipio de El Rosario: término municipal, núcleos de población, callejero municipal.

Tema 4.- La organización municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local, las Comisiones Informativas. Composición, funcionamiento y competencias.

Tema 5.- Procedimiento administrativo. Principios generales. Los interesados. Derechos de los ciudadanos. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 6.- La potestad reglamentaria municipal. Los Bandos y las Ordenanzas. Trámite de aprobación.

Tema 7.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

### **MATERIAS ESPECIFICAS**

Tema 8.- Derecho: Concepto de delito, faltas y penas. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolo y culpa. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Robo y hurto. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones: estafas y apropiación indebida.

Tema 10.- Delitos contra la libertad. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad del tráfico.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

Tema 11.- Normas sobre bebidas alcohólicas. Personas obligadas a realizar las pruebas de alcoholemia. Límites de alcoholemia permitidos. Formas de proceder para realizar las pruebas.

Tema 12.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías de las Comunidades Autónomas.

Tema 13.- La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones. Estructura y organización. La Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias. El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 14.- La Policía Local como Policía Judicial. La detención. Límites de la detención. Derechos del detenido. Sistema de garantías. La restricción de la libertad de movimientos.

Tema 15.- El atestado policial. Diligencias, requisitos formales. Carácter del atestado. Las declaraciones.

Tema 16.- La Policía Local como Policía administrativa. Disciplina Urbanística, permisos y licencias de obras. Protección del Medio Ambiente. Vertidos, ruidos, humos, vibraciones. Régimen de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Tema 17.- Policía de Tráfico y Circulación. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, especial referencia al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento

en la circulación. Usuarios, conductores, actividades que afectan a la seguridad de la circulación, señalización de obstáculos y peligros. Sentido de la circulación. Parada y estacionamiento.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

Tema 18.- La señalización. Señales y órdenes de los agentes de circulación. Señales circunstanciales y de balizamiento. Semáforos. Señales verticales de circulación y marcas viales. Prioridad entre señales.

Tema 19.- Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Prescripción y cancelación de los antecedentes.

Tema 20.- Documentación de vehículos y conductores. Normas Generales. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos, anulación, revocación e intervención.

Tema 21.- Los vehículos abandonados. Regulación y trámites administrativos. Los vehículos pesados, requisitos y limitaciones.

Tema 22.- El Registro de Policías Locales de Canarias. La estandarización de los medios técnicos y defensivos de los efectivos de las Policías Locales de Canarias. Determinación, características y utilización del equipo básico de las Policías Locales de Canarias.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

## ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA CONVOCATORIA DE PLAZAS

<i>DENOMINACION DE LA PLAZA</i>	<i>GRUPO</i>
<b>POLICIA LOCAL</b>	<b>D</b>

<b>2.- DATOS PERSONALES</b>			
<b>1º APELLIDO</b>			
<b>2º APELLIDO</b>			
<b>NOMBRE</b>			
<b>D.N.I</b>	<b>FECHA NACIMIENTO:</b>		
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>PROVINCIA:</b>		
<b>DOMICILIO :</b>	<b>Nº</b>	<b>BLQUE</b>	<b>PTA</b>
<b>C.P</b>	<b>LOCALIDAD :</b>	<b>Tlfnº:</b>	

<b>3.- DERECHOS DE PARTICIPACION</b>			
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE</b>

#### 4.- DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA:

- FOTOCOPIA DE D.N.I:
- \* CARTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN:

La persona firmante SOLICITA ser admitida a la oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

El Rosario a            de            de 2004

Fdo:

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

## **ANEXO III**

<p><b>Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Local.</b></p>
--

1.- Talla mínima:

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2.- Relación peso-talla:

El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P=(T-100) + 10$ .

P= peso expresado en kilogramos.

T= talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones circunstanciales.- Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activa en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general:

a) Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función pública las realizaciones específicas del puesto a que opten, aunque sean parcialmente.

b) Enfermedades agudas o crónicas de cualquier tipo, aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sean parcialmente.

5.- Exclusiones definitivas de carácter especial:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL ROSARIO**  
VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE  
R.E.L. 01380321

a) Visión:

a)1.- Agudeza visual espontánea remota inferior a  $\frac{1}{2}$  en el ojo peor y  $\frac{2}{3}$  en el otro, según la escala Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados, se admite corrección con lentes o lentillas, siempre que sena de material de alta resistencia.

b)2.- Hemianopcias.

c)3.- Discromatopsias.

b) Audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

c) Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

d) Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no debe ser superiores a:

- Presión sistólica: 145mm./Hg.

- Presión diastólica: 90mm./Hg.

e) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (amputaciones de mano, pie o sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano; defecto de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

6.- La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal designado al efecto y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.